

GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA.
Pereira, Diecinueve (19) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO Nº 500

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN ACUERDO DE PAGO”
EXPEDIENTE PRF 747-2019**

La Profesional Universitaria Grado 219-10 del Grupo de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General del Risaralda, en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 5 del artículo 268 de la Constitución Política; Ley 42 de 1993; Artículo 39 de la Ley 610 del 2000; las Ordenanzas 031 y 032 de 2005, la Resolución 215 y 217 del 30 de diciembre de 2005 y dando cumplimiento a lo ordenado en el Auto Comisorio No. 042 del 04 de agosto de 2021, procede a dictar Auto mediante el cual se Aprueba Acuerdo de Pago, en el Proceso de Responsabilidad fiscal radicado 807-2021.

CONSIDERANDO

Que actualmente se tramita en ésta Departamental el Proceso de Responsabilidad Fiscal radicado 747-2019, en contra de **DAVID RICARDO CARDONA MOLINA** identificado con C.C. 10.019.338 y en calidad de **GERENTE, JAIME ALBERTO ROJAS MARÍN** identificado con C.C. 18.599.236, en calidad de **CONTRATISTA, GUILLERMO CASTAÑEDA SANDOVAL**, identificado con C.C. 1.088.259.836 en calidad de **CONTRATISTA** y **OSCAR LEON CARDONA AGUDELO**, identificado con C.C. 6.523.653 en calidad de **JEFE DE MANTENIMIENTO** para la época de los hechos. Así mismo, se ordena la desvinculación y archivo del proceso en favor de la Compañía **ALLIANZ SEGUROS S.A.** NIT: 860.026.182-5, en virtud de la póliza No. 022042278 con vigencia desde 31/12/2014 hasta el 31/12/2015 y de la aseguradora **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA**, NIT: 891.700.037-9, en virtud de la póliza RC Servidores Públicos No. 1601217000040, con vigencia desde el 31/01/2017, entidad afectada EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA, en cuantía de **DIEZ Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTI CINCO MCTE. (\$ 17.550.725)**, de los cuales se canceló la suma de \$2.614.085, indexado a la fecha, correspondientes al contrato No. 203 de 2017 y del valor restante del presunto detrimento patrimonial correspondiente al Contrato No. 243-2017 \$15.046.623, se re cuantificó según informe de visita especial en la suma de \$ 2.693.668,57, indexado a la fecha.

Que una vez se corrió traslado a las partes del informe de visita especial, el día 18 de Diciembre de 2023, mediante correo electrónico a esta Departamental, el señor **GULLERMO CASTAÑEDA SAVOGAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.259.836, en calidad de interventor del Contrato No. 243-2017, envía solicitud de **ACUERDO DE PAGO** en el **PRF 747-2019**, por escrito y fija compromiso de pago frente al presunto detrimento patrimonial, solicitando a esta Departamental, aprobación de un acuerdo de pago, como aparece a folio 499 reverso, haciendo un pago a la fecha de \$1.300.000, y el saldo a pagar en el mes de enero de 2024..

Que atendiendo dicha solicitud, se procedió a autorizar la solicitud de acuerdo de pago así:

La Suma de \$1.300.000 el 19 de Diciembre de 2023 y el saldo \$1.393.668,57, para el mes de enero de 2024.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE

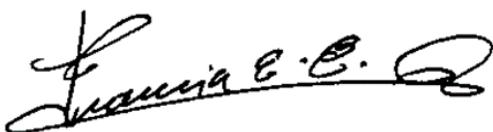
PRIMERO: Aprobar el acuerdo de pago solicitado por el señor **GULLERMO CASTAÑEDA SAVOGAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.259.836, en calidad de interventor del Contrato No. 243-2017, envía solicitud de **ACUERDO DE PAGO** en el **PRF 747-2019**, Valor del Presunto Detrimento Patrimonial la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE. (\$2.693.668,57)**, indexado a la fecha, los cuales pagaran así: **\$ 1.300.000, el 19 de Diciembre de 2023 y \$1.393.668,57, para el mes de enero de 2024.**

SEGUNDO: Que los dineros deben ser consignados a la cuenta de depósitos judiciales de la Contraloría General del Risaralda No 66001919615-2 del Banco Agrario, y de la consignación deberá hacer llegar copia a esta Departamental al correo institucional de la funcionaria de conocimiento del proceso para el respectivo control, en la cual informarán el número del proceso y el nombre de quien consigna.

SEGUNDO: Informar a **GULLERMO CASTAÑEDA SAVOGAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.259.836, y a los demás presuntos responsables del presente acuerdo.

TERCERO: DECAIMIENTO DEL PLAZO. El incumplimiento de lo aquí acordado dentro de los términos establecidos, es causal de terminación unilateral de este acuerdo, sin requerimiento previo y la continuación del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



FRANCIA EUGENIA CUARTAS CORREA
Profesional Universitario 219 Grado 10